

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210036900



Fecha: 9:55 a.m. del 23 de Marzo de 2022

Demandante: Jorge Iván Gracia Uribe

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se le reconoce personería a la Dra. María Inés Díaz Vides como apoderada sustituta de la parte demandante

Se le reconoce personería a la Dra. Lizeth Dayana Galindo Pescador como apoderada sustituta de Colpensiones.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas –No se propusieron excepciones previas, razón por la cual se continúa con el trámite de la audiencia.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. La apoderada de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

El problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar reliquidar y pagar a pensión de vejez a partir del 01 de septiembre de 2010, bajo los parámetros y condiciones del régimen de transición establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, en concordancia, con lo establecido en el Decreto 758 de 1990, igualmente si hay lugar a reliquidar la pensión de vejez del actor con una tasa de reemplazo del 90% del ingreso base de liquidación y finalmente si esta se debe liquidar teniendo en cuenta los últimos 10 años de conformidad con el artículo 21 de la Ley 100 de 1993 y si hay lugar a

reconocer los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

Decreto de pruebas-

De la parte actora ténganse como prueba la documental allegada con el escrito de demanda.

Pruebas de Colpensiones, ténganse como prueba la documental aportada con el escrito de la contestación.

Decisión notificada en estrados.

Se declara cerrado el Debate Probatorio

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Alegatos de conclusión – Las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Para continuar esta audiencia se fija el día 26 de abril de a las 8:00 am.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria